

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2017

Convenio de Asignación de Recursos del **Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2017**, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través del Subsecretario de Administración e Inversión **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**; y por la otra, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Abasolo, Gto.**, representado por el **Lic. Samuel Amezola Ceballos**, en su carácter de Presidente Municipal, asistido en este acto por el **Lic. José Luis Orozco Nava**, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará la **SECRETARÍA** y el **MUNICIPIO**, respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará las **PARTES**; en mérito de lo cual las **PARTES** manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

La **SECRETARÍA**, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.4, Centros de Impulso Social, la **SECRETARÍA** elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejora al bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; para alcanzar el cumplimiento de tal fin, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas que propicien en las personas y familias del Estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida.

La **SECRETARÍA** impulsa el **Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social**, en lo sucesivo el **PROGRAMA**, el cual tiene como objeto implementar obras y acciones de inversión dirigidas preferentemente a zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y marginalidad, mediante la construcción, equipamiento, rehabilitación y/o ampliación, de Centros de Impulso Social, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias y comunidades, de acuerdo a lo establecido según la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Que en fecha 29 de diciembre del año 2016, fueron publicadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208 segunda Parte, las Reglas de Operación del **PROGRAMA**.

D E C L A R A C I O N E S

I. De la **SECRETARÍA**:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2017

fracciones I, II, III, IX y XIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.2. Dentro de la administración pública estatal se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.

I.3. Su representante, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 25 de Enero de 2016 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos; 12, 13 fracción IV, 17 tercer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 53, 54, 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracciones VI, 4 inciso II, 5, 8 fracción IX y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 1, 4, 5, 6 y 10 de la Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2017.

I.4. De conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, se encuentra en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones materia del presente instrumento.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Del MUNICIPIO:

II.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las obras y/o acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normatividad aplicable.

II.3. Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción II inciso a), fracción V incisos a), h), i) y j), 77 fracciones I, IV, XIII y XXII y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 33 fracciones II, XIII y XVI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el H. Ayuntamiento.

